

UNA EDICIÓN INCUNABLE MAL CONOCIDA DE LA SENTENCIA ARBITRAL DE GUADALUPE

Por *Alberto Torra*

El texto de la sentencia arbitral dictada por Fernando el Católico el 21 de abril de 1486 en Guadalupe poniendo fin al conflicto entre los señores y los payeses de remensa presenta todavía, a pesar de haber sido estudiado y editado numerosas veces, o quizá a causa precisamente de esto mismo, algunos problemas en cuanto a la fijación del texto y al establecimiento del inventario exacto y completo de todas sus versiones manuscritas e impresas, en castellano y en catalán. Con esta breve nota no pretendemos llenar este vacío, pero sí al menos contribuir a aclarar el problema de las ediciones incunables de la sentencia.

La maraña de ediciones de constituciones de Corte y sentencias reales catalanas de los siglos XV y XVI fue desbrozada a comienzos de este siglo por Guillem de Brocá en un meticuloso estudio e inventario¹. Dejó, sin embargo, muchos problemas sin resolver y añadió incluso en ocasiones —dada la abundancia de descuidos, errores e identificaciones equivocadas— más confusión a la ya de por sí existente.

Bajo el epígrafe “Sentencia sobre los remenses y sa interpretació”, señala cuatro ediciones sin fechar, atribuyendo todas a los últimos años del siglo XV. La primera, de ocho hojas sin foliar ni signaturas y que no incluye la interpretación de la sentencia hecha en 1493, la atribuye al año 1495 aproximadamente. La segunda sería igual a la anterior, según Brocá, pero de 12 hojas con signaturas a, aij, aij - b, bij, bij (!). La tercera, con orla en la primera página, incluye la interpretación de la sentencia, y consta también de 12 hojas con signaturas a, aij, aij, aij - b, bij, bij. Menciona, por último, una edición encabezada por el escudo de los Reyes Católicos, también de 12 hojas y con la interpretación de la sentencia².

Esta última, de la que Brocá señala un ejemplar de la Biblioteca Colombina de Sevilla y de la que se conocen otros en el Archivo de la Corona de Aragón y en la Biblioteca de Cataluña, parece corresponder a la documentada edición de Rosenbach de ca. 1498, suficientemente conocida³. La mencionada en tercer lugar parece que ha de identificarse con la reseñada entre otros por Haebler con el n.º 263 de su catálogo y

¹ G. M. de Brocá, *Taula de les stampacions de les constitucions y altres drets de Catalunya y de les costums y ordinations de sos diverses paratges*, Barcelona, 1907.

² *Ibid.*, pp. 121-122.

³ *Catálogo General de Incunables en Bibliotecas Españolas*, Madrid 1989-1990, (=CIE) t. II, 5220. J. M.^a Madurell Marimón y J. Rubió y Balaguer, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona*, Barcelona, 1955, doc. 149, pp. 269-270.

sin duda corresponde a bien entrado el siglo XVI⁴. Más difícil es la identificación de la anterior, pues son pocas las referencias que facilita Brocá e incluso contradictorias. Casi con seguridad ha de tratarse de otra edición del siglo XVI.

Queda finalmente el problema de identificar la edición reseñada por Brocá en primer lugar. La detallada descripción que nos ofrece habría de permitir su fácil localización en los repertorios de incunables o post-incunables. Sin embargo, ninguna edición conocida de la sentencia de Guadalupe se ajusta a esta descripción. Los dos ejemplares que cita, del Ateneo de Barcelona y de su biblioteca particular⁵, no han podido ser localizados actualmente. La única edición de esta sentencia que conserva el Ateneo corresponde claramente al siglo XVI. La búsqueda del otro ejemplar en la biblioteca del Colegio de Abogados de Barcelona, que ha conservado buena parte de la colección privada de Brocá, se ha revelado también infructuosa.

Ante estas dificultades se podría poner entre interrogantes la descripción de Brocá, que de hecho no ha sido tenida en cuenta por ningún otro autor, pero lo cierto es que el incunable así descrito —pues de un incunable se trata efectivamente— existe y un ejemplar al menos se puede localizar en el Archivo de la Corona de Aragón, donde al parecer ha pasado desapercibido hasta el momento.

Se encuentra encuadernado, ocupando los fol. 108-115 (foliación antigua, CXVI-CXXIII), dentro de un volumen misceláneo de copias manuscritas de documentos importantes del Archivo Real realizadas por el archivero Pere Miquel Carbonell a fines del siglo XV⁶. Se compone de ocho hojas sin foliar y sin firmas, de tamaño folio, que forman un único cuadernillo. Está escrito en caracteres góticos con un número variable de líneas (entre 36 y 44). Los capítulos, al contrario de lo que sucede en otras ediciones, no están numerados ni titulados. Presenta grandes manchas de humedad y bastantes agujeros producidos por insectos, restaurados algunos al realizar la encuadernación actual. En conjunto, sin embargo, su conservación es aceptablemente buena.

Hoj. 1r: In Xpi nomine. Pateat cunctis: Quod cum inter pagensium de remença // ex vna/et ipsos pagenses ... *lín. 13* ... Tandem die vicesimoprimum mensis aprilis anni presentis et infra // scripti millesimi.cccc.lxxxvi. ... *lín. 16* ...cameran monasterij sãcte Marie de gua // dalupo ... *Hoj. 8v, lín. 35* ... lo pare de Narcis goxat/en // Volart de Canoues. Io el Rey.//

No hay ninguna referencia al impresor ni al lugar de impresión, pero los tipos (107G) corresponden a los utilizados por Pere Posa en Barcelona al menos a partir del año 1488⁷. El propio Brocá lo apuntaba al señalar el paralelismo entre este incunable y el de los *Capitols de la primera Cort de Barcelona* de 1481⁸.

Tampoco consta la fecha de impresión, pero una anotación manuscrita en este ejemplar permite aventurarla con bastante exactitud. Se trata de la autenticación del texto

⁴ C. Haebler, *Bibliografía ibérica del siglo XV. Enumeración de todos los libros impresos en España y Portugal hasta el año 1500. Con notas críticas*, La Haya, Leipzig, 1903. CIE, t. II, post-incunables, 237.

⁵ De este último añade en nota: "Manuscrit de lletra de l'època. L'epigraph: *Sententia Regia lata inter Seniores*" (p. 121, n. 2). Parece que hay que interpretarlo como una anotación manuscrita en un ejemplar impreso.

⁶ Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, Memoriales, n.º 67. Se trata de un volumen facticio formado probablemente en el momento de su encuadernación actual, realizada el siglo pasado.

⁷ *Catalogue of Books printed in the XVth. Century now in the British Museum. Part X. Spain. Portugal*, London, 1971, pp. 4-5. Debo agradecer la amable ayuda de Julián Martín Abad, de la Biblioteca Nacional de Madrid, en la identificación del impresor y en la catalogación del incunable.

⁸ CIE, t. I, 1938 y 1939.

impreso, realizada por el archivero Pere Miquel Carbonell de su puño y letra y datada a veinticuatro de agosto de 1487. El mismo archivero anotó también el título del documento:

Hoj. 1r, en el margen superior: Sententia arbitralis per serenissimum dominum Regem Ferrandum .ii. // lata inter Seniores rusticorum de redimentia ex vna parte // et ipsos Rusticos de redimentia parte ex altera principato Catalonie. Hoj. 8v, en el margen inferior: Exemplum huiusmodi arbitralis sententie fuit cum eius originali nota fideliter comprobatum // et traditum mihi Petro Michaeli Carbonello Regio Scribe et notario publico tenentique claves // Regii Archiu vna et insolidum cum francisco Carbonello filio Conscriba et Conarchiuario // meo non alia ratione nisi quod ipsum in Regium Archiuum predictum collocarem quod pro suo vero // originali haberetur. Ideo hec scripsi die Vicesimo quarto mensis Augusti festo Sancti Bartho // lomei Anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo Octogesimo Septimo // Ferrando .ii^o. feliciter regnante.

Estamos por tanto ante el más antiguo testimonio conocido de la versión catalana de la sentencia, impresa probablemente, según se puede deducir de la propia anotación de Carbonell, poco antes de la fecha de esta autenticación en agosto de 1487, poco más de un año después de su promulgación. Cabe recordar que la versión original se redactó en castellano, tal como aparece en el registro de la cancellería correspondiente y en el pergamino original conservado entre los fondos de la Generalitat⁹. La nota original de esta traducción oficial al catalán, sobre la que se realizó el impreso y a la que se refiere Carbonell, no ha podido ser localizada.

Debe pues insertarse en el *Catálogo general de incunables en bibliotecas españolas* y antes de la mencionada edición de la sentencia de Guadalupe atribuida a Rosenbach del año 1498, la ficha correspondiente a esta otra edición anterior al veinticuatro de agosto de 1487. Ya había sido descrita por Brocá, pero no había sido tomada en cuenta posteriormente al no poder identificarse los ejemplares que menciona y al haber pasado desapercibido este otro conservado en el Archivo de la Corona de Aragón y del que hemos dado aquí noticia detallada.

⁹ ACA, Cancellería, registro 3549 (= *Diversorum Ferdinandi II*, 5) fol. 156v-175r y ACA, Generalitat, pergamino 745.